



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2019-00322-00
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILSON MANUEL MEZA DE AGUAS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
06 DE OCTUBRE DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera instancia.	\$2.320.000
Agencias en derecho segunda instancia.	\$2.320.000
Gastos acreditados.	\$0
Total costas	\$4.640.000

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$\$4.640.000)


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO



Expediente No. 2019-322

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

9 DE OCTUBRE DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **WILSON MANUEL MEZA DE AGUAS** contra **COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.**, informándole que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvasse proveer.


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

9 DE OCTUBRE DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia y al no existir solicitudes relacionadas con el cumplimiento de sentencia, el Despacho declarará la terminación del mismo.

De igual forma, obra memorial¹ de fecha 21 de septiembre de 2023, presentado por la demandada AFP Porvenir S.A, mediante el cual indica que, procedió con el cumplimiento

¹ Ver PDF 20MemorialImpulso



de la obligación; en ese orden de ideas, es del caso, poner en conocimiento dicha información a las demás partes que integran la Litis.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos (\$4.640.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **WILSON MANUEL MEZA DE AGUAS** contra **COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Poner en conocimiento a las partes que integran la Litis, sobre el memorial de fecha 21 de septiembre de 2023, a través del cual, la AFP PORVENIR S.A, manifiesta el cumplimiento de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 10 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No.44

IBR